Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	Versión	3
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (OPS) PARA PROCESO DE PAGO POR TESORERIA	Fecha de aprobación	2/15/2018
	Código:	04-02-FO-0002

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARTA CONSTANZA RIOJAS CASTILLO						
TIPO DE DOCUMENTO:	C.C	X	C.E		No.	51735751	
CORREO ELECTRONICO:	mariojascastillo@hotmail.com				CELULAR:	2903143	
UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:					SUBRED		
UBICACIÓN DEL SERVICIO:	Salud Publica coordinación de los convenios PSPIC				SEDE:	SUBRED	
CENTRO DE COSTOS:	Centro de costo	%					
	FO09K33-6	100					
ENTIDAD FINANCIERA:	BANCO DAVIVIENDA S.A			TIPO DE CUENTA:		AHORRO	
NUMERO DE CUENTA BANCARIA	4870373042				PENSIONADO	NO	

INFORMACIÓN PARA EL PAGO DEL CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE CONTRATO	2828			VIGENCIA		2023	
NÚMERO DE CDP	1488	FECHA	2023-06-27 12:30:36.000	NÚMERO DE CRP	32564	FECHA	2023-06-30 13:00:00.000
OBJETO DEL CONTRATO:	DIGITADOR						
PERIODO CERTIFICADO:		DESDE	FECHA INICIAL	HASTA	FECHA FINAL		
			2023-06-01		2023-06-30		
VALOR HONORARIOS MENSUALES:			$1,845,204				
TIPO DE SERVICIOS	PIC	RESERVA DE GLOSA 0%		N/A			

OBSERVACIONES: (Descuentos, incapacidades, licencias de maternidad y pagos por porcentaje. O cualquier otra novedad que repercuta en el pago de honorarios, alivios tributarios) es de anotar que para los alivios tributarios se debe allegar los soportes.

CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADICIONES:	$9,062,164
VALOR EJECUTADO	$9,000,687
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$1,845,204
VALOR A LIBERAR	$0
SALDO POR EJECUTAR	$61,477
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	99%

El interventor o supervisor del contrato CERTIFICA QUE:

Se verifica el cumplimiento del mínimo valor de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones pagado en el mes. Los honorarios inferiores a $2.194,507 el valor para IBC debe ser sobre un salario mínimo legal vigente.

Número de Planilla	IBC DE COTIZACION	APORTE A SALUD 12.5% IBC	APORTE PENSION 16% IBC	NIVEL ARL	APORTE ARL	TOTAL APORTES
9451599826	$908,526	$113,566	$145,364	3	$22,132	$281,062

Dado en Bogotá a los treinta(30) días del mes de Junio de 2023. Lo anterior para que surta el pago pertinente.

OSCAR DANILO CRUZ REDONDO
80012282
Supervisor

Constancia virtual de la cuenta de cobro aprobada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Todos los derechos reservados de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E..
Copyright © 2021

Copia Certificada Subred Suroccidente

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Realizar actividades de digitación del componente y demás registros de los software de Salud Pública de acuerdo a los estándares.	Realizar actividades de digitación del componente y demás registros de los software de Salud Pública de acuerdo a los estándares.	INGRESO A BASES DE DATOS INFORMACION DE LOS ESPACIOS VITALES EN:LOS DIFERENTES ENTORNOS
Digitación permanente de la información consignada en todos los formatos de gestión territorial que requieran ser ingresados a medio magnético.	Digitación permanente de la información consignada en todos los formatos de gestión territorial que requieran ser ingresados a medio magnético.	Efectuar procesos de control de calidad de los contenidos de las fichas y formatos.
Apoyar la digitación de Bases de datos del programa Salud urbana y las demás que se deriven de los equipos del programa	poyar la digitación de Bases de datos del programa Salud urbana y las demás que se deriven de los equipos del programa	NGRESO A BASES DE DATOS INFORMACION DE LOS ESPACIOS VITALES EN:LOS DIFERENTES ENTORNOS
Efectuar procesos de control de calidad de los contenidos de las fichas y formatos.	INGRESO A BASES DE DATOS INFORMACION DE LOS ESPACIOS VITALES EN:LOS DIFERENTES ENTORNOS.	Efectuar procesos de control de calidad de los contenidos de las fichas y formatos.
Recibir y aplicar las orientaciones del técnico desistemas a través del supervisor y establecer los mecanismos para información.	Recibir y aplicar las orientaciones del técnico desistemas a través del supervisor y establecer los mecanismos para información	Recibir y aplicar las orientaciones del técnico desistemas a través del supervisor y establecer los mecanismos para información
Suministrar los datos y la información de las bases de datos en el archivo plano cuando sean requeridos previa verificación para entrega	Suministrar los datos y la información de las bases de datos en el archivo plano cuando sean requeridos previa verificación para entrega	NO APLICA
Consolidar los resultados de sus actividades según los instrumentos de seguimiento que se hayan establecido.	Consolidar los resultados de sus actividades según los instrumentos de seguimiento que se hayan establecido.	Consolidar los resultados de sus actividades según los instrumentos de seguimiento que se hayan establecido.
Apoyar al Técnico de sistemas en el cruce entre los datos de las canalizaciones con las diferentes bases de datos existentes en la ESE.	Apoyar al Técnico de sistemas en el cruce entre los datos de las canalizaciones con las diferentes bases de datos existentes en la ESE.	Apoyar al Técnico de sistemas en el cruce entre los datos de las canalizaciones con las diferentes bases de datos existentes en la ESE.
Verificar junto con el Técnico de sistemas los errores de estructura de los datos (calidad del dato) en conjunto con el coordinador de gestión de políticas y programas, teniendo en cuenta que la revisión de la calidad es un proceso periódico y sistemático, que debe ser documentado ya que constituye el soporte principal de la validez de la información registrada en el aplicativo.	Verificar junto con el Técnico de sistemas los errores de estructura de los datos (calidad del dato) en conjunto con el coordinador de gestión de políticas y programas, teniendo en cuenta que la revisión de la calidad es un proceso periódico y sistemático, que debe ser documentado ya que constituye el soporte principal de la validez de la información registrada en el aplicativo.	NO APLICA
Suministrar los datos y la información de las bases de datos en el archivo plano cuando sean requeridos previa verificación para entrega.	Suministrar los datos y la información de las bases de datos en el archivo plano cuando sean requeridos previa verificación para entrega.	NO APLICA
Participar activamente en el desarrollo de procesos de fortalecimiento de competencias del talento humano dados por la Institución y la Secretaria Distrital de salud.	Participar activamente en el desarrollo de procesos de fortalecimiento de competencias del talento humano dados por la Institución y la Secretaria Distrital de salud.	Participar activamente en el desarrollo de procesos de fortalecimiento de competencias del talento humano dados por la Institución y la Secretaria Distrital de salud.

OSCAR DANILO CRUZ REDONDO
80012282
Supervisor

Constancia virtual de la cuenta de cobro aprobada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Todos los derechos reservados de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E..
Copyright © 2021

Copia Certificada Subred Sur Oriente

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2022_3259298

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSION DE VEJEZ – REVOCATORIA DIRECTA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. SUB 260010 del 05 de octubre del 2021, esta administradora reconoció una indemnización sustitutiva de la pensión de vejez al señor (a) RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA, identificado (a) con CC No. 51,735,751, en cuantía única de $10,780,600 cuya liquidación se basó en 440 semanas; de conformidad con el Decreto 1730 de 2001.

Que bajo Resolución No. SUB 44773 del 17 de febrero del 2022, se rechaza el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. SUB 260010 del 05 de octubre del 2021 y reliquida indemnización sustitutiva de pensión de vejez, en cuantía única de $33,159, cuya liquidación se basó en 441 semanas; de conformidad con el Decreto 1730 de 2001.

Que la Resolución No. SUB 44773 del 17 de febrero del 2022 se notificó el día 03 de marzo del 2022, y el Doctor (a) SIERRA SANCHEZ JAIME en escrito presentado el 11 de marzo de 2022, radicado bajo el número 2022_3259298, solicita la revocatoria directa de la Resolución No. Resolución No. SUB 44773 del 17 de febrero del 2022, manifestando su inconformidad básicamente en los siguientes términos:

“Así las cosas, pido a ustedes revocar el acto administrativo No. SUB -44773 del 17 de febrero de 2002 y en su lugar remitir la documentación y aportes a COLPENSIONES a PORVENIR, a efectos de que dicha Entidad asuma de manera única e individual la continuación de la afiliación de mi mandante como cotizante de dicho Fondo privado de pensiones.”

CONSIDERACIONES

Para abordar el caso es estudio se hace necesario traer a colación las precisiones de orden legal:

Que el petente solicita la revocatoria directa del Acto Administrativo que le reliquidó la indemnización sustitutiva de pensión de vejez, en consecuencia es pertinente indicar que respecto a dicha figura jurídica el Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011- , dispuso:

“Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.

2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Artículo 94. Improcedencia. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.

Artículo 95. Oportunidad. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso.

Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y

solicitará al juez su suspensión provisional.

Parágrafo. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa.

Que conforme las anteriores disposiciones, en el caso en particular si bien existe petición de la parte interesada para revocar la resolución No. SUB 44773 del 17 de febrero del 2022, ciertamente no es supuesto único para que proceda la revocatoria directa, dado que no se encuentra acreditada ninguna de las causales legales, esto es, manifiesta oposición a la Constitución Política o a la Ley, no conforme con el interés público o social, o atente contra él y un agravio injustificado, dado que se resolvió conforme a la normatividad aplicable.

Que nació el 3 de septiembre de 1964 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que conforme al análisis jurídico, el (la) interesado (a) tiene derecho a la reliquidación de su indemnización sustitutiva de pensión de vejez.

Que el(a) peticionario (a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ADMINISTRADORA	DIAS	MESES	AÑOS	DIAS TOTALES
FUNDACION HOSPITAL SAN CARL	29/07/1992	22/09/1992	COLPENSIONES	26	1	0	56
CANU LTDA	25/05/1994	07/07/1994	COLPENSIONES	14	1	0	44
INST COL BTAR FLIAR RG BTA	01/08/1995	31/08/1995	COLPENSIONES	0	1	0	30
INST COL FMIAR RG SANTAFE B	01/09/1995	30/09/1995	COLPENSIONES	0	1	0	30
I.C.B.F. REG BTA	01/10/1995	30/11/1995	COLPENSIONES	0	2	0	60
I C B F REG SANTAFE DE BTA	01/12/1995	31/12/1995	COLPENSIONES	0	1	0	30
ICBF REGIONAL SANTAFE B	01/01/1996	29/02/1996	COLPENSIONES	0	2	0	60
I.C.B.F. REG BTA	01/03/1996	31/03/1996	COLPENSIONES	0	1	0	30
I C B F REGIONAL BTA	01/04/1996	31/05/1996	COLPENSIONES	0	2	0	60
I.C.B.F.	01/06/1996	30/06/1996	COLPENSIONES	0	1	0	30
ICBF REGIONAL BTA	01/07/1996	31/07/1996	COLPENSIONES	0	1	0	30
I.C.B.F. REGIONAL SANTA FE DE BOGOTA	01/08/1996	31/08/1996	COLPENSIONES	0	1	0	30
ICBF REGIONAL SANTAFE B	01/09/1996	30/09/1996	COLPENSIONES	0	1	0	30
I C B F REGIONAL BOGOTA	01/10/1996	30/11/1996	COLPENSIONES	0	2	0	60
ICBF REGIONAL SANTAFE B	01/12/1996	31/12/1996	COLPENSIONES	0	1	0	30

ICBF REGIONAL SANTAFE B	01/01/1997	30/06/1997	COLPENSIONES	0	6	0	180
ICBF REGIONAL SANTAFE B	01/07/1997	31/07/1997	COLPENSIONES	0	1	0	30
ICBF REGIONAL SANTAFE B	01/08/1997	19/08/1997	COLPENSIONES	19	0	0	19
RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA	01/01/2015	29/01/2015	COLPENSIONES	29	0	0	29
RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA	01/02/2015	31/12/2015	COLPENSIONES	0	11	0	330
RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA	01/01/2016	28/01/2016	COLPENSIONES	28	0	0	28
RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA	01/02/2016	31/08/2016	COLPENSIONES	0	7	0	210
RODRIGUEZ LEON ANDREY GEOVANNY	01/09/2016	31/12/2016	COLPENSIONES	0	4	0	120
RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA	01/06/2017	31/12/2017	COLPENSIONES	0	7	0	210
RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA	01/01/2018	28/01/2018	COLPENSIONES	28	0	0	28
RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA	01/02/2018	28/02/2018	COLPENSIONES	0	1	0	30
RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA	01/03/2018	31/12/2018	COLPENSIONES	0	10	0	300
RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA	01/01/2019	31/01/2019	COLPENSIONES	0	1	0	30
RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA	01/02/2019	31/12/2019	COLPENSIONES	0	11	0	330
RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA	01/01/2020	31/03/2020	COLPENSIONES	0	3	0	90
RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA	01/04/2020	31/05/2020	COLPENSIONES	0	2	0	60
RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA	01/06/2020	31/12/2020	COLPENSIONES	0	7	0	210
RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA	01/01/2021	08/09/2021	COLPENSIONES	8	8	0	248

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 3,092 días laborados, correspondientes a 441 semanas.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: *"Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar*

cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: *"el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".*

Que de conformidad con lo anterior, el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 797 de 2003, inciso (c) dispone: "Los afiliados tendrán derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones y de las pensiones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes, conforme a lo dispuesto en la presente ley" (subrayado fuera de texto); tal situación implica que esta administradora de pensiones deberá respetar los derechos de los afilados al igual que las diferentes incompatibilidades legales establecidas en el Sistema General de Pensiones y en las normas comunes.

Que frente a este tema, la Corte Constitucional en la sentencia C- 674 del 28 de junio de 2011 indicó:

"El anterior análisis permite concluir que los imperativos de eficiencia que gobiernan la seguridad social y el carácter unitario de este sistema, hacen razonable que el Legislador evite que, en principio, una misma persona goce de dos prestaciones que cumplan idéntica función, pues no sólo eso podría llegar a ser inequitativo sino que, además, implicaría una gestión ineficiente de recursos que por definición son limitados. Esta situación explica que el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, al definir las características generales del sistema de pensiones, haya precisado, en el literal j), que 'ningún afiliado podrá recibir simultáneamente pensiones. La razón es elemental: estas dos pensiones pretenden proteger a la persona frente a un riesgo común, ya que buscan ampararla en aquellas situaciones en que ella ya no tiene la misma capacidad para seguir trabajando, ya sea por los efectos inevitables de la vejez, o bien por una enfermedad o un accidente que hayan mermado sus facultades laborales."

Que respecto a la solicitud de revocar el acto administrativo No. SUB 44773 del 17 de febrero de 2002 y en su lugar remitir la documentación y aportes a COLPENSIONES a PORVENIR, es preciso señalar:

Que consultado el aplicativo SIAFP se encuentra que la señora RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA presenta vinculación a esta administradora desde el 29 de julio de 1992.

Que consultado el aplicativo de consulta de afiliados se encuentra que la señora RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA se encuentra afiliada al Seguro social.

Que la Dirección de medicina laboral bajo requerimiento interno No. 2022_5836356 señala:

“Las trazas se encuentran sincronizadas para su validación; en Consulta afiliados y SIAFP se encuentra en el RPM.”

Conforme lo anterior, se encuentra que la señora RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA está afiliada a esta administradora, es competente para resolver la solicitud de reconocimiento de indemnización sustitutiva de pensión de vejez y por lo tanto no procede la acceder a la solicitud de revocatoria de la Resolución No. SUB 44773 del 17 de febrero del 2022.

Reconocer personería al(a) Doctor(a) SIERRA SANCHEZ JAIME , identificado(a) con CC número 79,433,979 y con T.P. NO. 76930 del Consejo Superior de la Judicatura.

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Decreto 1730/01 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: No Acceder a la solicitud de Revocatoria Directa de la Resolución No. SUB 44773 del 17 de febrero de 2022 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al(a) Doctor(a) SIERRA SANCHEZ JAIME, haciéndole (s) saber que contra la presente providencia no procede Recurso alguno ni revive términos para el inicio de las acciones contenciosas.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA MONTANA BERNAL
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION V
COLPENSIONES

YEIMY VIVIANA DUEÑAS SOLANO
ANALISTA COLPENSIONES

JAIVER MANUEL GARAVIS LUNA

CARLOS ALBERTO BEJARANO PINEDA
administrativo

COL-ISV-30-503,1

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 51735751		RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KRA 68 B BIS No 4 - 35 SUR	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2903143	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-05	51599826	9451599826	I	2023/06/14	2023/06/15	BANCO AV VILLAS	1	$173,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$1,160,000	$28,300		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$1,160,000	$28,300		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$0	$0			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$1,160,000	$28,300		$0	$0
1	CC 51735751	RIOJAS MARTHA		0	$0	$0	EPS008	30	$1,160,000	$145,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,160,000	$28,300	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$0	$0			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$1,160,000	$28,300		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 51735751		RIOJAS CASTILLO MARTHA CONSTANZA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KRA 68 B BIS No 4 - 35 SUR	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2903143	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-05	51599826	9451599826	I	2023/06/14	2023/06/15	BANCO AV VILLAS	1	$173,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$28,300	$100	$0	$28,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$28,300	$100	$0	$28,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,000	$200	$0	$145,200
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$145,000	$200	$0	$145,200
TOTAL				**1**	**$173,300**	**$300**	**$0**	**$173,600**

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Datos guardados

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	FEBRERO 2023.pdf	FEBRERO 2023.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	MARZO 2023.pdf	MARZO 2023.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	MARZO 2023 _ 2.pdf	MARZO 2023 _ 2.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	ABRIL 2023.pdf	ABRIL 2023.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	MAYO_MARTHA_RIOJAS.pdf	MAYO_MARTHA_RIOJAS.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

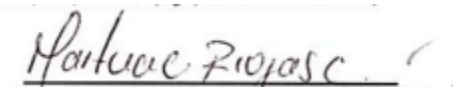
Borrar Cargar nuevo

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA 51735751/2828-2023
LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
NIT: 900.959.048-4

DEBE A:

MARTHA CONSTANZA RIOJAS CASTILLO
C.C 51735751 DE BOGOTA

La suma de ($1.845204), UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSIENTOS CUATRO PESOS PESOS CM/CTE, por concepto de: (prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencia en el área PIC como DIGITADORA dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E) de acuerdo al requerimiento institucional durante el periodo de 01 al 30 de junio 2023 de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios No 2828 -2023



MARTHA CONSTANZA RIOJAS CASTILLO
C.C 51735751 DE BOGOTA
CUENTA DE AHORROS BANCO DAVIVIENDA
NUMERO 004870373042